



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO-PEDIDO

FECHA DE FIRMA:
18 DE ABRIL DE 2018

HOJA:
1 DE 1

NÚMERO DE PEDIDO:
HRAEI-LPI-034-2018

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA:
SRF-HRAEI-SP-122/2017

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS

NOMBRE DEL PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO DEL PROVEEDOR: PASEO DE LA REFORMA No. 295 PISO 13, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06500 MÉXICO D.F.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DIM 010319 S79 TELÉFONO: (55) 53-54-58-30

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):

ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, ZOQUIAPAN, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56530

VIGENCIA DEL PEDIDO:

04 DE ABRIL DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
17 PÁRRAFO TERCERO, 25, PRIMER PÁRRAFO 26, FRACCIÓN I, 28, FRACCIÓN II, Y 47; DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 13, Y 85 DE SU REGLAMENTO

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
NÚMERO LA-019GYR047-E11-2018

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:

2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL DE ATRASO, HASTA POR CUATRO DÍAS

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO: 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PEDIDO

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS: 10% DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO ÚNICO

ANTICIPO:

NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DEL GRUPO 010, MEDICAMENTOS PARA LA COMPRA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL DR. HECTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE OPERACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, SERÁ QUIÉN VIGILARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.

MONTO MÍNIMO (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

CONCEPTO	MONTO	
	MONTO MINIMO	MONTO MÁXIMO
MONTO SIN I.V.A.	\$95,176.80	\$237,942.00
I.V.A.	TASA 0%	TASA 0%
MONTO TOTAL	\$95,176.80	\$237,942.00

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO Y SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.



C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA REQUERENTE

DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ
CONEJO
DIRECTORA MÉDICA

POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA
SÁNCHEZ,
DIRECTOR DE OPERACIONES

POR EL ÁREA TÉCNICA

QFB. DAVID VILCHIS RUÍZ,
RESPONSABLE SANITARIO

POR EL ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ
GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-LPI-034-2018	Se omite de la Caratula, la Firma del Representante Legal de la Empresa, Del Clausulado (REVERSO), el Número, Fecha y Folio Mercantil de Inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva; el Número, y Fecha de Otorgamiento de Poderes al Representante Legal, así como los datos de su Cédula Profesional	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018

PERSONA MORAL: DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V., NOTARIO: 22, de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, Licenciado Alejandro Moreno Pérez
ESCRITURA: Acta Constitutiva número [REDACTED] del [REDACTED] Registrada bajo el folio [REDACTED] del Registro de Comercio de Zapopan, Jalisco.

PEDIDO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SEÑALADOS EN EL ANVERSO Y EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN ADELANTE "LOS BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ITAPALUCA, EN LO SUCESIVO EL "HRAIE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LOS CARGOS Y CARÁCTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA FÍSICA SEÑALADA AL RUBRO COMO SU REPRESENTANTE, EN LO SUCESIVO EL "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE PEDIDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- El "HRAIE" declara a través de sus representantes, que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establecen los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1^o, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1^o, del Decreto de creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Itapalapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2012

1.2 El Director de Administración y Finanzas que firma el presente Pedido tiene facultades en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracciones VII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Itapalapa, para planear, dirigir, y conducir el adecuado manejo de los recursos materiales que el Hospital requiera, así como establecer un sistema de contratación a terceros basado en la normalidad establecida para no atorgar leyes y regulaciones aplicables.

1.3 Para atender y cubrir sus necesidades, el Titular del "ÁREA REQUERENTE Y ÁREA TÉCNICA" solicita la adquisición de "LOS BIENES" con las características, especificaciones y términos contenidos en el presente instrumento legal y su "ANEXO ÚNICO" que forma parte del mismo.

1.4 El proceso de adjudicación, del que deriva el presente contrato pedido, fue realizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su calidad de Entidad Consolidadora de los requerimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónico Consolidada No. LO-1519G/ROD7-E11-2018, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 párrafo tercero, 25, primer párrafo 26, Fracción I, 28, Fracción II, 29 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 13 y 85 de su Reglamento. Por lo anterior, en relación a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el procedimiento de contratación, la convocatoria a la licitación, la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria, las proposiciones técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", el presente pedido y su "ANEXO ÚNICO", así como los términos del proceso de consolidación para llevar a cabo la contratación a través de la Licitación Pública Internacional mencionada, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en el presente contrato.

1.5 El presente Pedido incluye un "ANEXO ÚNICO" aprobado por el "PROVEEDOR", la Entidad Consolidadora y por el Titular del "ÁREA REQUERENTE Y ÁREA TÉCNICA", en el que se establecen las características, especificaciones, términos y condiciones de "LOS BIENES" objeto del presente instrumento. El referido "ANEXO ÚNICO" se encuentra firmado por el "ÁREA REQUERENTE", el Área Técnica y el "PROVEEDOR".

1.6 Cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente Pedido en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del documento denominado suficiencia presupuestaria referido en el anverso, documento en el que se determina la procedencia de aplicar la cuota suficiencia en la partida presupuestal "25001 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS".

1.7 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: HRA120609SDQ y su domicilio para efectos fiscales, es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 345, Colonia Zoquiapan, Itapalapa, Estado de México, código postal 56530

1.8 Para todos los efectos legales del presente Pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el precisado en la declaración anterior.

II.- Declara el "PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública cuyos datos se describen al rubro, y de conformidad con su objeto social, puede vender "LOS BIENES" materia del presente Pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, acreditando la personalidad con la que se ostenta con el testimonio de la escritura pública que se describe al rubro y que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas, canceladas o en forma alguna revocadas, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico, por lo que "EL PROVEEDOR" notificará por escrito al "HRAIE" cualquier cambio de representante legal, aportando joya denominación o razón social y cualquier fusión o escisión que llegare a presentarse. La Sociedad, dicha notificación deberá efectuarla dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se le leve a cabo el supuesto correspondiente, proporcionando al "HRAIE" toda la información que sustente dicho supuesto.

II.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en el anverso

II.4 Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, humana, material y financiera propia y suficiente, así como con una adecuada organización administrativa, personal calificada, equipo e instalaciones apropiadas para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO", de tal forma que el "HRAIE" no será considerado como patrón sustituto del personal del "PROVEEDOR"

II.5 Formaliza este documento, con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su "REPRESENTANTE LEGAL", se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

II.6 Para todos los efectos legales del presente Pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el precisado en el anverso. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito al "HRAIE", con el acuse de recibo respectivo, con lo más pronto posible, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, a la fecha en que se da a conocer que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el domicilio señalado en el anverso

III.- "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

III.2 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, y equivalentes podrá solicitar a los servidores públicos del "HRAIE" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el "HRAIE", con motivo de las auditorías, vistas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" los documentos de información relacionada con el presente Pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

III.3 Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración 1.4, la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", el presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en el presente contratación.

III.4 Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente Pedido, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico u vía correo certificado con acuse de recibo y/o por pago pagado a los domicilios indicados en las anteriores declaraciones y en el anverso. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

III.5 En caso de discrepancias u omisiones entre lo consignado en la Convocatoria, su Junta de Aclaraciones, la propuesta técnica y económica, el presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO", prevalecerá la establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

III.6 Se sujetan al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El "PROVEEDOR" se obliga a entregar al "HRAIE", "LOS BIENES" descritos en el anverso, en los términos, descripciones y condiciones establecidos en el presente Pedido y en su "ANEXO ÚNICO".

SEGUNDA.- MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que los montos totales mínimo y máximo de "LOS BIENES" serán los señalados en el anverso, los cuales estarán en función de los costos unitarios correspondientes a cada uno de "LOS BIENES" efectivamente recibidos por el "HRAIE" durante la vigencia del presente pedido, de conformidad con lo señalado en el "ANEXO ÚNICO", y se pagará en moneda nacional, cuyos costos unitarios serán anualmente actualizados al día siguiente al anverso del presente Pedido, tomando como base los precios negociados con la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios y otros Insumos para la Salud.

Dicho pago que se genere con motivo de la entrega de "LOS BIENES" se efectuará dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir del término de la o las entregas de "LOS BIENES", una vez presentadas las facturas, mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria a nombre del "PROVEEDOR", que proporcione por escrito al "HRAIE". Debiendo presentar escuola de transferencia de pago por persona facultada para tal efecto, adjuntando a la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAIE", en el que el "PROVEEDOR" señale (a) facturales, el monto y el número de pedido, dirigido a dicho escrito, la factura original validada por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" y copia simple del vale de entrega sellado por el administrador del "HRAIE".

En el entendido que las erogaciones que deriven del presente pedido, estarán condicionadas a la existencia de los recursos presupuestales, que autorice la Cámara de Diputados para 2016, sin que la no realización de la referida condonación suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO.- Las áreas encargadas de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Pedido y de su "ANEXO ÚNICO", en términos del artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de supervisar en todo tiempo, que "LOS BIENES" objeto de este instrumento sean proporcionados por el "PROVEEDOR" conforme se obligó a hacerlo, serán los servidores públicos que se designan al anverso como el Titular del "ÁREA TÉCNICA", "ÁREA REQUERENTE" y "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", sin perjuicio de que durante la vigencia del Pedido se realicen nuevas designaciones, las cuales serán debidas y oportunamente notificadas al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" acepta que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" implemente las acciones que estime necesarias para la administración y supervisión del mismo, en los términos de su objeto y que en tanto este no acepte por escrito "LOS BIENES", en los términos descritos en el "ANEXO ÚNICO" no se tendrán por recibidos o aceptados los mismos.

Si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la caracterización que hace el "HRAIE" al "PROVEEDOR", respecto al suministro de "LOS BIENES", se desprende que estos no cumplen con las características y condiciones solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron suministrados, para tal efecto, el "PROVEEDOR" podrá proponer una fecha a fin de reportarlos conforme a lo pactado en el presente pedido y su "ANEXO ÚNICO". El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto al derecho de que el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindir y a la cobro de las penalizaciones y deductivas que correspondan.

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Pedido será del 1^o de enero al 31 de diciembre de 2018. Por lo tanto, el Pedido termina precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido; o bien, cuando las cantidades o montos máximos de "LOS BIENES" se hayan agotado lo que suceda primero, salvo, que a la fecha de vencimiento se encuentre pendiente de cumplimiento alguna obligación por parte del "PROVEEDOR", en cuyo caso, el presente Pedido terminará precisamente hasta en tanto este, de cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo, así lo considere conveniente el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", así mismo, en el caso de que "LOS BIENES" que cuenten con patente y la vigencia de la misma concuerde en el transcurso del año 2018, el contrato tendrá vigencia del 1^o de enero de 2016 a la fecha de terminación de vigencia de la patente, si así lo considera conveniente el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR":

1. Garantizar y hacerse responsable de que "LOS BIENES" objeto del presente Pedido sean entregados de forma profesional, igual que los estándares operacionales, reconocidos y aplicables a tales bienes y con la calidad requerida, el personal, supervisión, periodicidad, así como con las características, condiciones, especificaciones, precios, periodo y horario establecidos para la entrega y términos señalados en el "ANEXO ÚNICO" o el, debidamente firmado, forma parte integrante de este instrumento, enviándose aquí por reproducido como se a la letra se insertará, a entería satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

El "PROVEEDOR" se obliga a presentar, al momento de la primera entrega de "LOS BIENES", copia de los Registros Sanitarios o de la constancia oficial expedida por la COFEPRIS con firma y cargo del servidor público que la emite, en el que se indique que lo exhibe del Registro Sanitario de los médicos, correspondientes, a las claves que le fueron asignadas, o bien, de los comprobantes de que se encuentra en renovación el citado Registro Sanitario, debiendo contar con Licencia Sanitaria, Autorización de su Responsable Sanitario y Avoce de Funcionamiento.

2. Observar y cumplir en todo momento con las Normas señaladas en el "ANEXO ÚNICO", así como con las Normas Oficiales Mexicanas, tanto nacionales como internacionales que resulten aplicables para la adquisición de "LOS BIENES", así como contar con las licencias, autorizaciones, y permisos que en su caso sean necesarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. Responder de la totalidad de los daños y perjuicios causados a los bienes o trabajadores del "HRAIE" o a los bienes y personal de terceros, causados por el durante la entrega de "LOS BIENES" o por el personal que contrate para la entrega de los mismos y en todo caso de toda responsabilidad al "HRAIE".

4. Asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normalidad relativa a derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas y derechos de autor con motivo de la entrega de "LOS BIENES", por tal motivo el "HRAIE" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas o derechos de autor cometidos por el "PROVEEDOR". En caso de que el "PROVEEDOR" vele algún derecho de los artes especificados, se obliga a indemnizar y pagar en paz y a salvo al "HRAIE" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

5. Que el personal comisionado por el "PROVEEDOR", a través del cual se realice la entrega de "LOS BIENES" no se presente a las instalaciones del "HRAIE", o bien, en el lugar en el que se deban entregar "LOS BIENES" en estado de ebriedad o con aliento alcohólico y evitar dar mala imagen de su empleador y en el uso del uniforme que en su caso les proporcione, el cual será suministrado por el, sin costo alguno para el "HRAIE" y deberá portar, invariablemente a la vista, identificación expedida por el "PROVEEDOR" y cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones, establecidos por el "HRAIE".

6. Cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO".

7. Cubrir los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la adquisición de "LOS BIENES" objeto del presente Pedido y proporcionar, en su caso, los comprobantes respectivos al "HRAIE".

8. Otorgar fianza por el porcentaje del 10% (Diez por Ciento) del monto máximo total del presente pedido señalado en el anverso y en el "ANEXO ÚNICO", la cual deberá ser expedida por institución autorizada para ello a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Itapalapa, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Coordinación de Contratos localizada, en Carretera Federal México-Puebla, Km 345, Edificio A-2 Tercer Piso, Colonia Zoquiapan, Itapalapa, C. P. 56530, Estado de México.

9. Garantizar, "LOS BIENES" objeto del presente Pedido contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, durante la vigencia del presente pedido, como durante la vida útil de los mismos y garantizar el cargo de "LOS BIENES" por nuevos del mismo tipo, cuando se presenten en mal estado, con defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o con calidad inferior a la propuesta o vicios ocultos, así como "LOS BIENES" que no sean consumidos dentro de su vida útil, y en caso de caducidad, obligándose a efectuar el cargo de "LOS BIENES", dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del "HRAIE" para realizar el cargo, sin costo alguno para el "HRAIE".

10. Mantener la estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

11. Asumir expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Pedido, el "PROVEEDOR" la devolverá al "HRAIE" o la destruirá si así se le solicitara por escrito, debiendo notificar inmediatamente al "HRAIE" en caso de destruir el uso, revelación o divulgación no autorizada de la información confidencial y cooperará en forma razonable para que aquella retorne la posesión e impida usos no autorizados adicionales de dicha información.

12. Realizar todas las erogaciones y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente Pedido, realice como "PROVEEDOR", por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo y servicios de trabajo, amortizaciones, víveres, mantenimientos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, dichas erogaciones serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo, por lo que no podrán ser exigidos al "HRAIE".

13. No transferir en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se derivan del presente Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del "HRAIE" a través del Titular del "ÁREA REQUERENTE", incluyendo la cesión de derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoring o descuento electrónico para el "Programa de Cadenas Productivas", proporcionando en cualquier caso la documentación legal soporte que le solicite el "HRAIE".

14. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente Pedido, conforme a las condiciones establecidas en el mismo y su "ANEXO ÚNICO".

15. Proporcionar por escrito al "PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución del Pedido, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene el "HRAIE".

16. A designar como Administrador, Supervisor o Vigilante del cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido a la persona que se menciona al anverso, quien será la responsable de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de, los avances, logros y conclusión del objeto del presente Pedido.

17. Exigir el cumplimiento o el reintegro de las cantidades pagadas en demasía.

18. En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, en "HRAIE" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que debiera corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos del plazo para realizar el pago.

19. Proceder a la liberación de la póliza de fianza de cumplimiento a petición del "PROVEEDOR" después de haber recibido la totalidad de "LOS BIENES", previa aceptación por parte del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO.- El "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que el "HRAIE" a petición del Titular del "ÁREA REQUERENTE o del ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" que aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, pueda rescindir administrativamente el presente Pedido, cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las causas que a continuación se señalan de forma enunciativa, mas no limitativa.

1. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", pactadas en el pedido.

2. Por no entregar la garantía de cumplimiento del pedido dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.

3. Cuando se alcance el límite máximo por concepto de penas convencionales en el pedido, o bien a partir del 10% de las órdenes de reposición de monto de suministro o pedidos incumplidos.

4. Por no realizar la reposición de "LOS BIENES", en caso de defectos de fabricación o deficiencias de calidad o por caducidad en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la devolución, en los términos establecidos en el "ANEXO ÚNICO" del presente pedido.

5. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR".

6. Si se comprobare la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones del "PROVEEDOR" o durante el procedimiento de adjudicación correspondiente.

REPRESENTANTE: C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA, NOTARIO No. 12 de Guadaluajaira, Jalisco Jorge Robles Fariás

ESCRITURA: número [REDACTED] del [REDACTED] Se identifica con: Cédula Profesional No. [REDACTED]

7.- Cuando se transgredan los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, sin autorización del "HRAIE".

8. En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR", similar a las antes mencionadas, que implique el incumplimiento de alguna de sus obligaciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Pedido no procederá el cobro de penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento en tal caso, la aplicación de garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PEDIDO.- Cuando en la entrega de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el titular del "ÁREA REQUERENTE", quien aportará los elementos necesarios para justificar el dictamen que fundamente la causa de suspensión temporal del presente instrumento, podrá suspender la entrega de "LOS BIENES", en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

La suspensión del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del "ÁREA REQUERENTE o del ÁREA TÉCNICA" en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

A petición del Titular del "ÁREA REQUERENTE" se podrá suspender temporalmente el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El Titular del "ÁREA REQUERENTE" y el "PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal.

NOVENA.- PRORROGAS.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al "HRAIE" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados por el Titular del "ÁREA REQUERENTE". El Titular del "ÁREA REQUERENTE" deberá establecer en el otorgamiento de la prórroga a que se refiere la presente Cláusula, el plazo concedido al "PROVEEDOR" para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Pedido y solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración de un Convenio Modificador.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido que resulten directos o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En este sentido, será responsabilidad del Titular del "ÁREA REQUERENTE" justificar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor al caso concreto, en su caso, debidamente acreditado el señalamiento que realice el "PROVEEDOR" en relación a la existencia de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- El "HRAIE" a través de la Dirección de Administración y Finanzas y a petición del Titular del "ÁREA REQUERENTE" y del Área Técnica, quienes aportarán los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, notificará la terminación anticipada del Pedido en cualquier momento sin que implique penalización alguna a la Federación, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente adjudicados y se demuestre por conducto del Titular del "ÁREA REQUERENTE", que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona algún daño o perjuicio al Estado, o bien, cuando se determine la nulidad para el total de los actos que dieron origen al presente Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. En dicho supuesto, el "HRAIE" pagará "LOS BIENES" efectivamente recibidos hasta dicha terminación, contando con la validación de "LOS BIENES" recibidos que emita el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

DECIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN DE PARTIDAS Y SU CANCELACIÓN.- Para el caso de que "LOS BIENES" de una partida o parte de la misma no sean entregados dentro de los plazos establecidos y la pena convencional por atraso que proporcionalmente le corresponda a la parte no entregada rebase el monto de la pena prevista en el presente Pedido, el "HRAIE" previa notificación al "PROVEEDOR", podrá modificar el Pedido, cancelando una o varias partidas de la misma, en la medida en que sea posible, aplicando al "PROVEEDOR" por dicha cancelación una cantidad equivalente a la pena convencional máxima por atraso que correspondería en el caso de que "LOS BIENES" de la partida, hubieran sido entregados en la fecha posterior a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 10% (diez por ciento) del importe total del Pedido.

En el supuesto de que sea rescindido el presente Pedido, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia esta cláusula, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "HRAIE", a través del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", aplicará penas convencionales al "PROVEEDOR", por causas imputables al mismo, y este estará obligado a pagar al "HRAIE" el 2-5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por cuatro días en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, penalizaciones que serán determinadas en función de los bienes no entregados en la fecha convenida, de conformidad con lo señalado en el "ANEXO ÚNICO". El periodo de penalización comenzará a partir del día siguiente en que concluye el plazo de entrega convenido para la entrega. Cuando el "PROVEEDOR" no responda dentro del plazo de diez días hábiles, "LOS BIENES" que el "HRAIE" haya solicitado para su cargo, la pena convencional por atraso se calculará de conformidad con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO".

En el caso de claves negociadas por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud, el atraso en la entrega de los beneficios adicionales se calculará con base al precio negociado, observando lo señalado.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al "PROVEEDOR" no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del presente Pedido y lo pactado en el "ANEXO ÚNICO", lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" pueda optar entre exigir el cumplimiento del Pedido o rescindir, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Será responsabilidad del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" determinar el importe que se aplica por concepto de penas convencionales.

En caso de que el "PROVEEDOR" se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO notificará al contacto oficial del "PROVEEDOR" el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago.

El "PROVEEDOR" deberá entregar la nota de crédito al "HRAIE". De no d cumplirlo a lo estipulado, se podrá realizar el cálculo del descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el PROVEEDOR.

DECIMA CUARTA.- DEDUCTIVAS.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deductivas, de conformidad con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" del presente Pedido.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Cualquier modificación que se realice al pedido se deberá formalizar mediante Convenio Modificado en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 91 de su Reglamento según corresponda y demás normatividad aplicable.

En caso de modificaciones al monto, plazo o vigencia del pedido, se deberá presentar el endoso o modificación de la póliza de fianza de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a satisfacción de la Convocatoria.

DECIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo que LAS PARTES participan expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En caso de desavenencia "LAS PARTES" podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá cumplir además de los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto, vigencia y monto, vigencia y monto, en su caso, los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA OCTAVA.- TITULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas del Pedido se utilizan exclusivamente para conveniencia de "LAS PARTES" y no tienen ninguna significación legal o contractual, sólo tienen por objeto facilitar su referencia, su identificación y lectura, por lo tanto, no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o aclarar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente Pedido.

DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, en todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a su "ANEXO ÚNICO", así como a lo establecido en la Constitución de México, por lo que, en caso de controversias, los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo del mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia a todo fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otro fuero.

Las firmas de "LAS PARTES" del presente Pedido calzan al anverso del mismo.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DEL GRUPO 010, MEDICAMENTOS, PARA LA COMPRA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO FISCAL 2018

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		MONTO	
							MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMO	MÁXIMO
1	HRAEI-MD0942	010.000.5097.00	25301340	LEVOSIMENDAN SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: LEVOSIMENDAN 2.5 MG ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON 5ML.	ENV	\$2,379.42	40	100	\$95,176.80	\$237,942.00
							SUBTOTAL		\$95,176.80	\$237,942.00
							I.V.A. TASA 0%		N/A	N/A
							TOTAL		\$95,176.80	\$237,942.00

Condiciones Generales

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

“LOS BIENES” se entregarán en el Almacén General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapalapa, ubicado en Carretera Federal México Puebla km. 34.5, colonia Zoquiapan, Ixtapalapa Estado de México, C.P. 56530 de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 hrs.

El plazo para la entrega oportuna de “LOS BIENES” será como máximo de **15 (QUINCE)** días naturales contados a partir del siguiente día natural de emitda la notificación de la orden de suministro al **PROVEEDOR** por parte del **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional.

Las órdenes de suministro serán notificadas al **PROVEEDOR**, vía correo electrónico, o vía telefónica por el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**. La recepción de las órdenes de suministro, deberá ser confirmada a través del mismo medio al **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO** como máximo al siguiente día hábil de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de suministro se dará por confirmada al segundo día hábil de ser emitida la orden por el **HRAEI**.

El “**HRAEI**” podrá cancelar las ordenes de suministro, ordenes de reposición o pedido, dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión o notificación, salvo los casos en que posteriormente se conozca algún problema de calidad en “**LOS BIENES**” que serán recibidos.

Las cancelaciones se podrán realizar por los siguientes conceptos:

- Duplicidad de la emisión
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato
- Terminación anticipada del contrato
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.)
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al "HRAEI".

CONDICIONES DE ENTREGA

El **PROVEEDOR**, deberá entregar junto con "**LOS BIENES**", su remisión respectiva, la cual deberá contener descripción completa de "**LOS BIENES**" unidad de medida, cantidad y precio unitario, así mismo deberá de entregar copia de la orden de suministro que genere el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**.

"**LOS BIENES**" que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente, "**ANEXO ÚNICO**" los cuales deben de corresponder a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

Los envases secundarios y si no existen estos, los primarios deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la **COFEPRIS**, deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos con la leyenda "Propiedad del Sector Salud", en apego a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-072-SSA1-2012**.

La transportación de "**LOS BIENES**", las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del **PROVEEDOR**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, así como con las condiciones descritas en el presente **ANEXO ÚNICO**, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El "**PROVEEDOR**" deberá presentar a la entrega de "**LOS BIENES**" la manifestación de origen de "**LOS BIENES**" entregados

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, RFC y domicilio.

Todos los productos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad, garantizando que los bienes se encuentren debidamente identificados, en condiciones óptimas, así como que la calidad se mantenga durante el transporte almacenaje y el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material, en este último caso el bien debe incluirse en sistema de red fría para su transporte y almacenaje, demostrando el cumplimiento mediante el registro de temperatura.

"**LOS BIENES**" deben cumplir con lo establecido en la Ley General de Salud, conforme a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos en las normas.

Oficiales Mexicanas y Normas Internacionales.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados **"LOS BIENES"** y se aplicará la sanción correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** durante la vigencia del pedido podrá solicitar entregar bienes con Registro Sanitario distinto al adjudicado cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos en el presente Anexo Único, entregando escrito donde justifique las causas que motivan la inclusión del Registro Sanitario, anexando los requisitos para su evaluación y acompañando escrito del titular del Registro Sanitario adjudicado en el que manifieste su imposibilidad de entrega. Asimismo presentar formato de inclusión de Registro Sanitario, así como escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste el origen de **"LOS BIENES"** conforme al procedimiento en el que fue adjudicado.

Formado de inclusión de Registro Sanitario

CLAVE(S)					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CLASE	NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	NÚMERO DEL REGISTRO SANITARIO	NOMBRE CORTO Y R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE
GPO.	GEN.	ESP.	DIF.	VAR.		UNI	CANT.	TIPO						

En caso que el **"PROVEEDOR"** no sea el titular de Registro Sanitario de **"LOS BIENES"** deberá proporcionar carta del titular del Registro Sanitario en el que manifiesta su respaldo, obligándose a cumplir en el plazo de entrega y garantía y poner a la vista las especificaciones, métodos de prueba, estudios y pruebas.

La inclusión, se sujeta a las mismas condiciones establecidas en los procedimientos de adquisición y el pedido, por lo que no resulta procedente modificar ninguna de las condiciones que se derivan del procedimiento de contratación y, en consecuencia, del pedido y el presente **ANEXO ÚNICO**.

CADUCIDAD DE LOS BIENES

"LOS BIENES" deberán garantizar una caducidad mínima de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega, debiendo presentar a la entrega de **"LOS BIENES"** un escrito, en papel membretado del **"PROVEEDOR"**, firmado por su representante legal, que garantice el periodo de caducidad, de **"LOS BIENES"** que entrega no es menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

No obstante el **"PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega siempre y cuando entregue

una carta compromiso, en la cual se obligue canjear los bienes, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para el Hospital, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de farmacia o aquel que se determinó.

Se podrá considerar una caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite que “**LOS BIENES**” tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

BENEFICIOS ADICIONALES NEGOCIADOS POR LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA NEGOCIACIÓN DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD.

En su caso, tanto el laboratorio como el “**PROVEEDOR**”, serán reportados a la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud y a la Secretaría de la Función Pública por no entregar los descuentos en especie o bien, entregarlos fuera del plazo establecido.

CANJE

El “**HRAEI**” a través del **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, podrá solicitar por escrito o por correo electrónico al proveedor el canje de “**LOS BIENES**” que no cumplan con los requisitos de calidad, que presenten defectos o vicios ocultos o por caducidad. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que el “**PROVEEDOR**” determinó como contactos oficiales.

El “**PROVEEDOR**” tendrá un plazo que no exceda los 10 (diez) días hábiles a partir la notificación para realizar el canje de “**LOS BIENES**” por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, en caso de incumplimiento será sancionado conforme a lo establecido en el pedido y el presente **ANEXO ÚNICO**.

En los casos que el “**PROVEEDOR**” no realice el canje o la recolección de “**LOS BIENES**” defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el “**HRAEI**” procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Salud en el artículo 414 párrafo tercero. En este caso, el importe de “**LOS BIENES**” no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el “**PROVEEDOR**” deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del “**HRAEI**”, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que el “**HRAEI**” haya realizado el pago de dichos **BIENES**.

En el supuesto anterior, para el caso de “**LOS BIENES**”, cuya disposición final sea la destrucción, el “**PROVEEDOR**” cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del “**HRAEI**”. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

Tipo de Contrato				
Partida	Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Monto Total Máximo.

Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	\$237,972.00
--------	--------	--------	--------	--------------

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Contratación anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2018	N/A	N/A	N/A

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		El "PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento del Pedido, mediante Póliza de Fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo del pedido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a nombre y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca la cual deberá presentarse ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en Carretera Federal México-Puebla, Km 34.5, Edificio A-2 Tercer Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de esta contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este pedido, se considera que la presente obligación contractual es divisible:	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
Si	No	
X		

	El “PROVEEDOR” acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de “LOS BIENES” objeto del presente procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje. El “HRAEI” Podrá solicitar por escrito o correo electrónico al “PROVEEDOR”, el canje de “LOS BIENES” que presenten defectos o vicios ocultos, así como de aquellos que se encuentren próximos a su caducidad La manifestación se realizará ante las personas y/o direcciones que el “PROVEEDOR” determinó como contactos oficiales. El “PROVEEDOR” tendrá un plazo que no exceda los 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para realizar el canje de “LOS BIENES” por otros lotes que no presenten defectos o vicios ocultos identificados, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.
--	--

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
R.F.C.	HRA120609DQ4
Domicilio Fiscal:	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Edificio “B”, 3edr. Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530

La documentación para trámite de pago junto con las facturas, previa entrega de “LOS BIENES” conforme a los términos del presente pedido, deberá presentarse en:			
Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio “B” 3er piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530	Martes y Jueves	9:00 A 13:00 horas
Documentación a presentar:	- Escrito de solicitud de pago suscrito por persona legalmente facultada, dirigido a la Subdirección de Recursos Materiales en el que el PROVEEDOR indique el número de factura, monto y número de pedido número de orden de suministro y partida presupuestal correspondiente. - Factura original, firmada autógrafamente por el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO. - Pedido original y copia simple - Original y copia simple de la orden de suministro. - Original del vale de entrada al almacén debidamente sellado. - Remisión		

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El "HRAEI" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el pedido cuando el "PROVEEDOR" incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en la convocatoria y/o en el pedido y el presente "ANEXO ÚNICO".

El límite de incumplimiento a que alude el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, podrá solicitarse a partir del 10% de incumplimiento de las órdenes de reposición, orden de suministro, pedido, etc., incumplidos.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

El "HRAEI" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" objeto del pedido y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara un daño o perjuicio al "HRAEI" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Forma de Pago

El Pago por el suministro de "LOS BIENES" se realizará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante Transferencia Electrónica, para lo cual será necesario que el "PROVEEDOR" presente ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, carta o documento autorizado por Institución Bancaria en papel membretado en la que se certifique que existe una cuenta a nombre del "PROVEEDOR" en la cual se haga el depósito y que cuente con la "CLABE INTERBANCARIA" correspondiente, dicho pago se realizará en moneda nacional, una vez aceptados "LOS BIENES" a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de las(s) factura(s) correspondientes.

Los pagos se realizarán al término de la entrega de "LOS BIENES", una vez presentada la factura.

SANCIONES APLICABLES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el pedido y el presente ANEXO ÚNICO, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del pedido.

Penas Convencionales

Aplica		Porcentaje (%)	Forma de aplicación	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		2.5 %	El "HRAEI" de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la	El "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"

		entrega de "LOS BIENES", incluyendo los beneficios adicionales. Las penas convencionales se aplicarán cuando, por causas imputables al "PROVEEDOR", la entrega de "LOS BIENES" se realice con atraso, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente o pactada entre las partes, considerando lo siguiente: • Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por cuatro días. • Se determinará en función de "LOS BIENES" no entregados en la fecha convenida. • El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de "LOS BIENES". La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de "LOS BIENES" entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el monto de la garantía. La penalización se calculará a partir el día siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para la entrega de "LOS BIENES". En el caso de las claves negociadas por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud, el atraso en la entrega de los beneficios, adicionales se calculará con base al precio negociado, observado lo señalado en este apartado.	
--	--	---	--

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deductivas en los siguientes casos:

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el "PROVEEDOR" no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de "LOS BIENES" cuando estos no cumplan con requisitos de calidad, o con defectos o vicios ocultos, en el plazo señalado.	10% del valor total de "LOS BIENES" pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 se aplicará el 10% del valor total de "LOS BIENES" pendientes de canje o recolección.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Cuando el "PROVEEDOR" no entregue "LOS BIENES" requeridos en	10% del monto total de "LOS BIENES" no entregados	Al día 20 se aplicará el 10% del valor por "LO BIENES" no entregados.

Causa	Porcentaje	Cálculo
el plazo máximo de entrega, considerando los 4 días de sanción.		

En caso de que el “PROVEEDOR” se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO** notificará al “PROVEEDOR” el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue el comprobante de liquidación de la sanción, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago.

El tiempo máximo para la determinación, cálculo y notificación de penas convencionales será de 20 días naturales, a partir del plazo máximo para la entrega extemporánea, en caso de deducciones se podrá realizar durante la vigencia del pedido, una vez actualizada la causa de incumplimiento o cumplimiento parcial o deficiente.

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
X		En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el registro sanitario del de “LOS BIENES” adjudicados, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará al “PROVEEDOR” la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del ADMINISTRADOR DEL PEDIDO. También procederá la devolución del total de las existencias de “LOS BIENES” al “PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados. El “PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al hospital y/o terceros. El “HRAEI” podrá dar disposición final de “LOS BIENES” que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al “PROVEEDOR” las sanciones correspondientes.

Licencias, Registros y Normas aplicables a la contratación
- El “PROVEEDOR” deberá contar con el Registro Sanitario de “LOS BIENES” vigente expedido por la COFEPRIS o en su caso del recibo del trámite de pago, y en su caso, licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario. “LOS BIENES” requeridos deberán ser nuevos, cumplir con las Normas NOM-059-SSAI-2015, NOM-072-SSAI-2012, NOM-073-SSAI-2015 y NOM-164-SSAI-2015 y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley

Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente Convocatoria. (Las cuales pueden ser consultadas en la dirección electrónica <http://www.cofepris.gob.mx/AS/Paginas/Medicamentos/Medicamentos.aspx>).

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO", del Pedido No. HRAEI-LPI-034-2018, que forma parte integrante del mismo, por quintuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapalapa Estado de México, el 18 de abril de 2018.

POR EL "HRAEI"

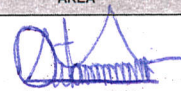
DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO
DIRECTORA MÉDICA Y
TITULAR DEL "ÁREA REQUERENTE"

DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES Y
ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

QFB. DAVID VILCHIS RUÍZ,
RESPONSABLE SANITARIO Y ÁREA TÉCNICA

POR EL "PROVEEDOR"
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS
Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.

C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-LPI-034-2018	Se omite de la página 10 del anexo único del pedido la firma del Representante Legal	Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigesimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018